



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00381-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COORECARCO
DEMANDADO: VIRGILIO BERDUGO PADILLA Y ANGEL GABRIEL BARRIOS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 17 de noviembre de 2020, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 26 de febrero de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 26 de febrero de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 71-73 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 17 de noviembre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 02/03/21 se
Notifico por Estado No. 26 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria